CORPOURABA

CORPOURABA
CONSECUTIVO: **200-03-30-05-1109-2025**
Fecha: 18-06-2025 Hora: 04:22 PM Folios:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
C O R P O U R A B A

Resolución

Por medio de la cual se decreta la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo

EL SECRETARIO GENERAL de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA", en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 2° y 5° de la Ley 1066 de 2006 reglamentado por el Decreto 4473 de 2006, Título VIII del Estatuto Tributario, artículos 98 al 101 de la Ley 1437 de 2011, Acuerdo Nro. 100-02-02-01-0004-2022 del 17 de marzo de 2022 "Reglamento Interno de Cartera", Resolución Nro. 100-03-30-99-2436-2022 del 19 de septiembre de 2022 "Por la cual se adopta el Manual específico de funciones y competencias laborales" y demás disposiciones que son aplicables sobre la materia y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

2. Que conforme con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas a través de su Representante Legal podrán ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a favor de la Entidad que representa; atribución que por gracia de la delegación de funciones fue encomendada al SECRETARIO GENERAL de la Corporación para el desarrollo sostenible de-Urabá "CORPOURABA", conforme al Acuerdo Nro. 100-02-02-01-0004-2022 del 17 de marzo de 2022 "Reglamento Interno de Cartera" en concordancia con la Resolución Nro. 100-03-30-99-2436-2022 del 19 de septiembre de 2022 "Por la cual se adopta el Manual específico de funciones y competencias laborales".

3. Que conforme con lo previsto en la Ley 1066 del 2006 y la Ley 1437 de 2011, el proceso de jurisdicción Coactiva se debe tramitar conforme con las pautas procesales señaladas en el Código Contencioso Administrativo, el Estatuto Tributario y el Código General del Proceso, con garantía y prevalencia del debido proceso

4. Que, la Unidad De Procesos Administrativos de cobro coactivo de la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Urabá **"CORPOURABA"**, mediante Resolución **Nro. 100-02-03-01-0010 del 26 de diciembre de 2023** suscribió acuerdo de pago con el señor **LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE**, identificado con **cedula de ciudadanía Nro. 70.828.316**, para lograr el recaudo de las siguientes obligaciones:

FACTURA	FECHA	CONCEPTO	SALDO OBLIGACION
9000051550	1/08/2016	Tasas Retributivas	1.418.900
1685	25/04/2021	Tasas Retributivas	1.485.100
4841	7/04/2022	Tasas Retributivas	1.509.400
7559	27/04/2023	Tasas Retributivas	1.579.900
	TOTAL, OBLIGACIONES		$ 5.993.300

CAPITAL: Cinco millones novecientos noventa y tres mil trescientos pesos m/c (**$5.993.300**), **INTERESES**: cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos m/c (**$4.564.695**); para un total por los conceptos antes descritos de diez millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y cinco pesos m/c (**$10.557.995**). Consecuente con lo anterior, las partes han llegado al Acuerdo de Pago que se plasma a continuación:

5. Que, conforme a lo previsto en el acuerdo de pago celebrado, al valor de las facturas objeto de cobro correspondientes a la obligación principal, se adicionaron los conceptos de intereses causados y honorarios generados en el marco del proceso de cobro administrativo coactivo, de conformidad con los artículos 823, 826 y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

6. Posteriormente, el señor **LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE**, identificado con **cedula de ciudadanía Nro. 70.828.316**, procedió a realizar la cancelación total de las acreencias derivadas del acuerdo de pago celebrado, por un valor de **Diez Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos M.L ($10.557.995)**, cumpliendo así en su totalidad con las obligaciones pactadas en el citado acuerdo.

7. Que revisado el estado de cuenta del señor **LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE**, identificado con **cedula de ciudadanía Nro. 70.828.316,** se advierte la cancelación total de la obligación, incluidos los intereses y honorarios, tal y como consta en certificación expedida por el área contable de la Corporación de la presente anualidad.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario y en concordancia con el acuerdo Nro. 100-02-02-01-0004-2022 del 17 de marzo de 2022, cuando se haya verificado el pago total de la obligación, se dispondrá mediante auto la terminación del proceso de cobro coactivo y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, **EL SECRETARIO GENERAL** de la Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Urabá **"CORPOURABA";**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso administrativo de Cobro que se adelanta en el Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva de esta Oficina, en el cual se ordenaba el pago de la obligación citada en la parte considerativa del presente auto, contra el señor **LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE**, identificado con **cedula de ciudadanía Nro. 70.828.316,** por valor de **Diez Millones Quinientos**

CORPOURABA

CORPOURABA
CONSECUTIVO: **200-03-30-05-1109-2025**
Fecha: 18-06-2025 Hora: 04:22 PM Folios:

Resolución

Por medio de la cual se decreta la terminación del proceso administrativo

Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos M.L ($10.557.995), por **pago total** de la obligación.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor **LUIS GONZALO GIRALDO AGUIRRE**, identificado con **cedula de ciudadanía Nro. 70.828.316,** en los términos y para los efectos de los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las **MEDIDAS CAUTELARES** que se llegaron a causar dentro del proceso administrativo de cobro, para el efecto **LÍBRESE** los oficios correspondientes.

CUARTO: Comuníquese la presente decisión al Área Administrativa y financiera – Oficina de contabilidad, para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

PARÁGRAFO. Comunicar y dar traslado de la presente providencia a las demás áreas y/o dependencias de esta entidad, para que se realicen los ajustes pertinentes en las bases de datos acordes con sus competencias.

QUINTO. Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

SEXTO. Archívese el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ARANGO SEPÚLVEDA
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andres Pulgarín		22/04/2025
Revisó:	Hosmany Castrillón		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			